

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la librería de Cuesta frente á las gradas de S. Felipe, y en la redaccion plazuela de Santa María, núm. 2 cuarto principal, á 6 rs. al mes.



En las provincias se admiten suscripciones en las mismas casas y librerías del *Correo literario*, á 10 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos podrán remitirse franqueados á la casa de la redaccion.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

El Rey y Reina nuestros Señores, la Serma. Sra. Princesa heredera y su augusta Hermana siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes.

ECONOMIA Y JUSTICIA (1).

"Por una palabra comienza un desafío, y se verifica ó se estorba el duelo provocado: por una palabra sola se altera ó se recobra la paz de una familia, y se deciden quizá sin acierto ó con justa y luminosa discrecion las mas célebres contiendas judiciales: por una espresion feliz se ganan tal vez reñidas batallas, á cuyo venturoso desenlace no hubieran bastado crecidos torrentes de sangre ni montes de cadáveres: por una espresion, en fin, suele salvar la fortuna, con algazara y júbilo, ó sumergir con funesto estrépito y ruina las naciones. ¿Quién no recuerda las breves y profundas sentencias de los grandes filósofos? ¿Quién no repite con entusiasmo y admiracion las arengas de los ilustres capitanes? ¿Quién...."

Así campeaba no ha muchos dias mi libre imaginacion por el vasto campo de la esperiencia y de la historia, cuando se dignó de visitar mi blando lecho el vivífico rayo de la aurora.

Mas entonces púnzame el fuerte aguijon del deber, y trocando yo la quietud por el movimiento, y el sosiego por el afán, revuelvo todos los boletines oficiales, y me detengo por suerte en el del núm. 14, en que pude leer con detencion la *real orden del ministerio de Gracia y Justicia sobre pago de dietas á los comisionados para las causas de estado.*

Nada, nada hubiera podido leer mas propio de la situacion en que todavía se hallaba mi espíritu. Reflexiones sobre la palabra le habian agitado; y

(1) Bajo este titulo se publicarán en adelante algunos artículos en el Boletín.

una palabra sola ó una espresion es bastante poderosa para inflamarle de nuevo. Mas de tres veces se gozaron mis ojos y se satisfizo mi alma al ver como se ordena prudentemente que se lleven á efecto las reales órdenes de 12 de marzo y 30 de setiembre de 1830, por las cuales se previene que los gastos á que se refiere el decreto se satisfagan por los que resulten reos, ó por fondos de justicia y penas de cámara.

He aqui (decia yo contento, y contento lo repito ahora), he aqui una leccion, que quizá no lo parece, sobre el decoro y aun el respeto con que se debe tratar á los procesados en todos los tiempos y circunstancias, sea cualquiera el delito que se persiga. He aqui indicada la solemne declaracion de que todos los códigos se reducen á dos capitulos, el uno sobre las personas, el otro acerca de los bienes. He aqui cómo se manda virtualmente respetar la propiedad individual juntamente con la de fortuna, hasta que se pronuncie sentencia irrevocable, porque entonces es cuando únicamente las acciones estan calificadas con arreglo á la ley de culpables é inocentes. He aqui por fin cómo se procura apartar de una triste tentacion á los que por ceguedad, por avaricia, por privados rencores ú otras causas, piensen acaso tocar con mano impura los bienes de un infeliz acusado, que deben segun la intencion soberana, manifestada mas de una vez, permanecer en libre circulacion hasta el momento del fallo. Los secuestros paralizan los cambios y otras operaciones económicas: y si se trata de las confiscaciones, ¿quién no se estremece solo al escuchar un nombre tan odioso! Si es util para el escarmiento de algunos excesos castigar las personas en los bienes, no se olvide para casos gravísimos, que los delitos no son hereditarios, y que mas conviene á los altos intereses del estado que la inocente propiedad de un infeliz, justamente adquirida, se distribuya con proporcion y con arreglo á la ley entre sus hijos y parientes, que no el que se aglome-

re en otro puesto para ser tal vez mal administrada sin provecho cercano ni remoto del trono, y con daño de sus nobles fines encaminados á lo justo.

Pero hemos trepado ya muy alto: vengamos otra vez á tan benéfico decreto.

En cuantos libros hemos leído sobre la legislación penal y el procedimiento en materia de delitos, es muy contado el número de veces en que la palabra *reo* se ve usada en el único sentido que le conviene. En los pleitos que tratan de negocios civiles está muy bien que se diga: "al actor y no al *reo* incumbe por punto general la prueba; mas tratándose de averiguar una culpa, un delito, un crimen, no debe ser permitido el uso de aquella triste palabra para designar al procesado. Porque no tanto se dirigen los esfuerzos del magistrado á tener por fruto de ellos, que la persona presa es delincuente, como á averiguar el delito y á calificarle, para que sobre los que resulten culpables ó el que resulte *reo* (por la sentencia) caiga la pena establecida por las leyes; y porque se ve frecuentemente que los tribunales absuelven, hasta sin pago de costas, á los que hasta entonces fueron tratados como *reos*.

Por eso nos han parecido impropios y aun injuriosos en algunos procesos los epígrafes de algunas actas; v. g. *declaracion del reo, confesion del reo*; en vez de *declaracion y confesion del acusado*, como se lee en otras causas con acierto; ó *declaracion y confesion de un hombre preso*, como tambien es de costumbre en las sumarias que se forman á los militares en defecto de la anterior palabra, que tampoco carece de propiedad y de decoro.

Tanto escrúpulo tenemos en esto, tanto acatamiento merecen los derechos del hombre, que ni aun quisiéramos oír en ningun caso de los ministerios fiscales, como representantes de la ley, expresion alguna que supusiera declarados los delitos, atribuyéndose la calificación que solo pertenece á los jueces. Es decir, que nunca querríamos ver en las defensas fiscales, ó llámense acusaciones, palabras ó expresiones parecidas á estas: *el acusado es reo: este reo merece tal pena &c.* Pues la finura, la delicadeza de las acusaciones, en vez de debilitarlas les da nervio y energía, y hace formar un gran concepto de sus autores.

No hablemos de los epígrafes de las causas. Como suele hacerlos, improvisarlos un escribano ó un dependiente suyo, se nota á veces tan poca conexión entre el fondo de los negocios y los epígrafes, como entre la inocencia y el delito.

En suma, nuestra intencion es que las cosas se llamen por sus nombres: y así que á los que están presos en la cárcel, cuando se trata de este solo hecho, se los llame *presos*; cuando se procede contra ellos *procesados*; *acusados* cuando se los acusa de un delito; y únicamente *reos* cuando se los declara tales ó sea cuando resulten serlo, con ar-

reglo á la letra y espíritu de los reales decretos y de las leyes á que nos referimos.

Bastante afliccion es para los presos vivir amargamente fuera de la sociedad, agitarse entre la esperanza y el temor, dormir tal vez ó postrarse en estrechos y oscuros calabozos, ver el adusto ceño de los carceleros, sufrir el peso y las ligaduras de cadenas de hierro, oír el crujir de los cerrojos, y escuchar á veces la triste entonacion de cánticos de muerte.

Merece, pues, no pequeña alabanza la expresion: *por los que resulten reos*, que aun no dice que lo sean, sino que resulten serlo; y bien puede suceder con efecto (pero esto es muchas veces inevitable) que el que es inocente aparezca culpable. De todas maneras la conciencia legal no se grava si el fallo es conforme á las pruebas; y siempre resulta un beneficio de orden y de respeto á la propiedad, en que las dietas no se satisfagan sino por los *que resulten reos*, ó por fondos de justicia y penas de cámara.

Solo falta decir que, siendo *general* la razon del decreto, por medio de su interpretacion *extensiva* se infiere que la misma regla se deberá observar en estos casos. = A.

BIOGRAFÍA DE MADRILEÑOS.

D. Leandro Fernandez de Moratin, el primer poeta dramático del siglo, entre los Arcades de Roma *Inarco Celenio*, nació en Madrid en la calle de S. Juan, á 10 de marzo de 1760, y fue bautizado en la parroquia de S. Sebastian; su padre contribuyó á formar su buen gusto; pero no quiso que siguiera las letras, y parece trató de dedicarle á las bellas artes: hizole para ello aprender el dibujo, pensando enviarle á Roma al lado de Mengs; pero oponiéndose á ello su tierna madre, le dedicó á trabajar en joyería, lo cual vino á ser á poco tiempo su único recurso, pues muerto su padre, pudo con el fruto de su trabajo sustentar á su afligida madre. Asistía para ello al obrador de D. Vitorio Galotti, joyero, casado con una tia suya, en el cual estaba reducido á ganar 18 rs., alternando estas ocupaciones con las literarias, que ya le iban dando renombre, y proporcionándole relaciones apreciables. Fueron las principales las que contrajo con los PP. Esculapios Estala y Navarrete, con D. Juan Antonio Melon, D. Pablo Forner y D. Gaspar Jovellanos. Pero, á pesar de todo, y lo apreciado que era ya el nombre de Moratin en la república literaria, aspiró en vano largo tiempo á una colocacion cual convenia á sus circunstancias, hasta que á fines de 1786, comisionado el conde de Cabarrús para un asunto importante en París, le eligió en calidad de secretario por indicacion de Jovellanos. Pasó á Francia Moratin, y á muy poco se granjeó la amistad del conde, que conoció sus distinguidas prendas; pero vuelto á Madrid á fi-

nes del año de 87 fue Cabarrús aprisionado, y Moratin envuelto en su desgracia. Tornó á trabajar en su arte; aunque lleno ya de otros objetos mas grandes, aspiraba con ansia á proporcionarse un empleo decente; mas fue en vano por entonces, pues toda su fama y escritos no fueron suficientes para conseguirlo.

La primera prueba de benevolencia que recibió del gobierno fue por unos versos que dirigió al ministro conde de Flóridablanca, el cual le confirió un préstamo de 300 ducados en el arzobispado de Burgos, y á título de este beneficio se ordenó de prima tonsura en 9 de octubre de 1789. A poco tiempo fue presentado á los dos hermanos guardias D. Luis y D. Manuel Godoy, y creciendo de día en día el favor que este último disfrutaba en la corte, y la estimacion que desde luego dispensó á Moratin, hizo se le confiriese en el año de 90 otro beneficio en la iglesia parroquial de la villa de Montoro, con lo cual pudo dedicarse con mas desahogo á sus tareas literarias.

Las comedias *El Viejo y la Niña*, *El Café*, *El Baron*, y otras obras que por entonces produjo, le valieron, al mismo tiempo que críticas maliciosas, la admiracion de los inteligentes, que le aclamaron por padre de nuestro teatro moderno, y el favor y aprecio de su protector Godoy.

Pero Moratin, demasiado modesto, é incapaz de abusar de este, solicitó y obtuvo permiso para viajar por los paises estrangeros, y auxiliándole para ello Godoy, pasó á Francia, luego á Inglaterra, Alemania é Italia, regresando á España á fines del año de 96, lleno de conocimientos y observaciones.

Hallóse al desembarcar en Algeciras con la agradable nueva de haber sido nombrado secretario de la interpretacion de lenguas y honorario de S. M. En este destino honorífico y análogo á su gusto permaneció alternando su desempeño con sus ocupaciones literarias, y alejado de la influencia política que pudo haber tenido por el singular favor que le dispensaba el príncipe de la Paz. En este tiempo fue nombrado individuo de una junta para el arreglo de los teatros, y luego director de los mismos, cuyo destino renunció. Entre tanto su opinion dramática llegó á su colmo con las comedias *La Mogigata* y *El Sí de las Niñas*, las mas perfectas del teatro español, y verdaderos modelos del arte. La última de ellas en especial produjo tal entusiasmo, que estrenada en el teatro de la Cruz en 24 de enero de 1805 continuó su representacion por 26 dias consecutivos, hasta que llegada la cuaresma se cerraron los teatros como de costumbre.

Tan ruidosos triunfos no pudieron menos de atraer á Moratin grandes enemigos, que no lograron alterar su tranquilidad hasta el año de 1808, en que con la caída de Godoy se creyó comprometido y precisado á buscar seguridad, retirándose

con el ejército frances despues de la batalla de Bailen. La fuerza de las circunstancias, mas bien que sus opiniones, le hicieron seguir la suerte de las armas francesas, volviendo á Madrid á vivir retirado mientras le ocuparon estas, sin que obtuviese otro destino que el de bibliotecario mayor, que se le confirió en 1811. En 1812, á la evacuacion de Madrid por los franceses, pasó á Valencia, y luego á Peñíscola, donde no quiso permanecer durante el sitio, y salió milagrosamente para regresar á Valencia, y luego á Barcelona, y allí esperó el resultado de su purificacion, que fue el declarársele libre de responsabilidad. Pero no habiéndosele vuelto tan pronto sus bienes secuestrados, que consistian en la casa número 8, calle de Fuencarral, donde vivió, un jardin en la calle de S. Juan, y una casa y huerta en Pastrana, que le fueron confiscados y detenidos hasta noviembre de 1816, llegó su situacion á ser la mas lastimosa, hasta el extremo de no tener el menor recurso para subsistir; y no permitiéndole su caracter importunar á sus amigos, ni mendigar el sustento, resolvió dejarse morir de hambre, para lo cual buscó un cuarto fuera de la ciudad. Por fortuna recibió á este tiempo la noticia de la devolucion de sus bienes, y no llevó á cabo su desesperado proyecto. Hubiera permanecido en Barcelona: pero noticioso de nuevos disgustos que se le preparaban, pasó á Francia á fines de 1817, permaneciendo en París con su amigo Melon hasta 1820, en que pasó á Bolonia, y luego regresó á Barcelona. A este tiempo la peste se manifestaba en aquella ciudad, y este motivo, y el temor de las disensiones políticas, á que nunca tuvo aficion, fueron bastantes á hacerle regresar á Francia en 1821, estableciéndose en Bordeaux en compañía de su íntimo amigo D. Pablo Silvela. Allí vivió tranquilamente en el seno de la amistad, repitiendo *que no cambiaría su feliz independencia por la mas opulenta fortuna, ni por el esplendor de un trono*. Sus bienes vendidos (escepto la casa y huerta de Pastrana, de que hizo cesion en 1826 á la casa de espósitos de Madrid) le produjeron un capitalito, que impuesto en la compañía de seguros de París y en fondos de Francia venia á producir una renta de 62 francos, con lo que se proporcionó aquella dorada mediania tan analoga á su caracter.

Trasladado á París con su amigo Silvela en 1827, permaneció allí en el mismo estado: pero debilitada su salud, adquirió una enfermedad que le arrebató el 21 de junio de 1828 á los 68 años de edad.

Dejó por herederos de sus manuscritos á don Vicente Gonzalez Arnao; de sus libros á D. Pablo Silvela, y de sus bienes á una nietecita de este, con otras mandas particulares á sus amigos: y fue enterrado en el cementerio del padre La-Chaise, muy cerca de donde reposan las cenizas del gran

Moliere, que fue el modelo que se propuso seguir, y que acertó á igualar.

En 1825 dirigió él mismo en París una magnífica edicion de sus obras poéticas, y despues se ha hecho en Madrid de orden de S. M. otra mas completa y lujosa en la oficina de D. Eusebio Aguado. (*M. de M.*)

El dia 9 á las diez y media de la noche habiéndose originado una disputa en la taberna que hay en la calle de Toledo, junto á la posada de la Estrella, fue muerto el tabernero de una navajada. El agresor huyó á tomar sagrado á la parroquia de S. Sebastian, de donde se le condujo el siguiente dia por la mañana á la carcel.

NOTICIAS DE LA PROVINCIA.

Casarrubuelos 11 de agosto. Sin embargo de que este pueblo es sano por su locacidad se experimentan desde el otoño anterior calenturas intermitentes, que en el dia subsisten como tercianas y cuartanas. La cosecha de trigo, cebada, algarroba y garbanzos no es tan escasa como en otros pueblos de las cercanías, y los precios del último mercado fueron los siguientes: trigo de 50 á 54 rs. fanega, cebada á 22 id., algarroba á 31 id., garbanzos á 100 id.

—*Berruoco idem.* Siguen las tercianas. *Precio de granos en el mercado de Terrelaguna.* Trigo de 40 á 46 rs. fanega, centeno de 20 á 24 id., cebada de 22 á 25 id.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

El 3 del corriente al mediodia se ahogó en el Ebro, á la vista de Miranda, y de su padre y hermano, el Sr. procurador mayor del ayuntamiento de Burgos D. Antonio Gil Delgado, jóven de unos 34 años, é hijo mayor del conde de Berberana; pues habiéndose echado á bañar, se propuso (segun dicen) pasar á la parte opuesta del rio, tomando algun descanso en una especie de lastra que habia en medio de él: pero no sucedió asi, porque no pudiendo montar sobre la mencionada lastra, procuró volverse atras, verificándolo por otro punto que el de su salida, y dió en un pozo grande que se titula de los Polacos (porque en tiempo de la guerra de la independencía se ahogaron en él muchos de estos), y le sumergió, sin que fuese posible favorecerle en medio de las diligencias que se practicaron al efecto: este desgraciado suceso ha sido generalmente sentido, y deja inconsolable á una joven y amable esposa, y dos ó tres hijos tiernos. (*B. de C.*)

—En la tarde y noche del dia 30 del mes próximo pasado hubo un terrible huracan acompañado de truenos, con un aguacero tan recio y continuado, que en algunos pueblos de la provincia de Guadalupe caian torrentes por las faldas de las monta-

ñas. Donde hizo mas estragos fue desde Sigüenza á Somolinos; pero particularmente en la villa de Atienza, en cuyo término se ahogaron setecientas cabezas de ganado lanar pertenecientes á dos vecinos.

—El regente de la jurisdiccion de Miguelturra (Mancha) ha preso á cinco individuos de aquella vecindad sospechados de robos hechos en caminos reales, aprehendiendo tambien dos caballos, una yegua y otros varios efectos que se creen robados, y que podran reclamar los que se crean con derecho á ellos por la escribanía de Lopez Menchero de la mencionada villa.

—Siendo como entre cuatro y cinco de la tarde del 29 de julio último se observó en Baena que por la parte de levante estaba el horizonte cargado de nubes; poco despues se oyeron truenos y vieron relámpagos que se sucedian unos á otros, en términos de conocerse una terrible tormenta; esta se fue aumentando y dilatando, de modo que solo se oia un trueno continuado, y se estendió por toda la campiña y la poblacion: arrojaba mucha agua y al mismo tiempo unas piedras disformes en su tamaño, siendo muchas de ellas mayores que nueces y las mas pequeñas como avellanas: todo el vecindario estaba contristado y temeroso de que destruyese enteramente las mieses, que aun estaban sin segar en la campiña, como sucedió con el pedrisco que hubo el 8 de julio de 1831: la lluvia de agua y piedras duró hasta las siete de la tarde, habiendo quebrado los cristales de varios balcones y ventanas que no tuvieron la advertencia de abrirlos. Al dia siguiente reconocieron los labradores sus sembreras, y encontraron que todas las escañas estaban destruidas y en términos de no poderse recolectar cosa alguna de ellas: en los trigos hizo algun daño; pero como el agua se anticipó á la granizada no destruyó la mies, y si la tiró al suelo y puso en términos que es mas difícil y costosa su siega.

En los partidos de olivares, llamados la Amarguilla, Valdejudios, Villanueva y Sierra, causó daño de consideracion, pues destruyó toda la cosecha pendiente y las ramas de los olivos.

Las huertas del partido de la vega de arriba han sufrido igual perjuicio en las hortalizas y en los árboles, de modo que Baena ha tenido una gran pérdida con dicha tormenta.

AVISOS.

D. Andres Ortiz de Zárate, agrimensor y aforador aprobado por la real academia de S. Fernando, se halla instruido en la medicion y tasacion de terrenos, levantamiento de planos tipográficos, y en los aforos de todas clases. Vive en Madrid en la calle del Barco, núm. 26, cuarto tercero.

—Quien hubiese perdido dos vacas de leche, que se hallaron en término de Carabanchel alto el dia 5 del corriente, acudirán á la justicia de dicho pueblo para acreditar su propiedad; esperando que los ayuntamientos de la provincia lo hagan público á sus vecindarios para lograr la publicidad y el dueño de dichas vacas.

Precios de granos en el mercado de hoy. Trigo de 47 á 56 rs. fan., cebada de 24 á 26 id., algarroba de 34 á 35.